CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA CIUDADANA LORENA CRUZ SÁNCHEZA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DESINALOA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CIUDANANO GONZALO GÓMEZ FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SUJETAN AL TENOR DE LOS DE SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. LaConvención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de *discriminación*

facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, las delegaciones y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores **(CONAGO)** y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO** suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su sexto pronunciamiento señala:

> *"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."*

DECLARACIONES

I. DE "EL INMUJERES":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2. Que su Presidenta, la C. Lorena Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

I.3. Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3325, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

II. DE "EL ESTADO":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2. Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, C.Quirino Ordaz Coppel, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; así como en los artículos 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Sinaloa; 1, 2, 4 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.3. Que la Secretaria General de Gobierno, representada por el C. Gonzalo Gómez Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra debidamente facultado para la firma del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2, 3 fracción III, 8, 15 fracción I, 17 fracción II, IV y X, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 1, 7, 8 y 10 fracción XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que comparte con el Ejecutivo Federal la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encauzar de manera efectiva la Política Nacional en Materia de Igualdad.

II.5. Que la C. Reyna Araceli Tirado Gálvez, Directora General Del Instituto Sinaloense de las Mujeres participa en la suscripción del presente Convenio con base en lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículo 23 fracciones VI y XIX de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 35 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en Culiacán, Sinaloa, México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, programación, organización y desarrollo de la política de igualdad en el Estado de Sinaloa, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando la participación activa y programática del Gobierno estatal en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" coordinaran las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante el fortalecimiento del marco normativo y programático y con la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos adecuados; así como llevar a cabo medidas especiales como acciones afirmativas para el cumplimiento de la Política Nacional en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"EL INMUJERES"** se compromete a:

I. Otorgar a **"EL ESTADO"**, la asistencia técnica que requiera para el cumplimiento del objetivo y compromisos previstos en el presente convenio.

II. Coadyuvar en el fortalecimiento de los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, participación política y en la toma de decisiones, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia, en los gobiernos estatales y municipales.

Por su parte, **"EL ESTADO"**, se compromete a:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General para la

Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; así como, los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa y su Reglamento; los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

III. Incorporar en los programas y los presupuestos de egresos de la entidad federativa y gestionar que se haga lo propio en los municipios, la perspectiva de género y la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

IV. Promover estrategias exitosas de financiamiento de proyectos y créditos para potenciar el desarrollo comunitario, atendiendo a las necesidades reales de las mujeres, utilizando correctamente el recurso.

V. Impulsar la armonización legislativa estatal, especialmente en lo relativo a:

a) La eliminación de los preceptos discriminatorios que persisten en materia penal, civil y familiar;

b) La planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género.

c) Igualdad, paridad, acceso a la justicia y derechos humanos;

d) La creación, implementación y ejecución de política pública encaminada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,

e) La transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público.

VI. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la entidad federativa.

VII. Fortalecer e impulsar la creación de refugios, casas de medio camino y de día para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, mujeres adultas mayores y migrantes.

VIII. Gestionar la creación de unidades móviles itinerantes, unidades móviles médicas, módulos de orientación, ventanillas de información y la vinculación con las líneas telefónicas de emergencia, para difundir las alternativas institucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

IX. Impulsar la creación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) en los que se proporcionen servicios de acompañamiento, orientación, formación y vinculación, a las mujeres, lo cual les permite: conocer y reconocer sus derechos; fortalecer sus habilidades y conocimientos; acceder a los distintos programas, recursos y servicios públicos y de la sociedad civil, que contribuyan a sus intereses y necesidades con base en su autodeterminación; integrarse a una red de mujeres que comparten sus intereses.

X. Coadyuvar con las autoridades estatales en la creación de agencias del Ministerio Público, especializadas en los delitos de feminicidio, desaparición de mujeres, contra la libertad y seguridad sexual de las personas, y la violencia familiar; y en su caso, promover el fortalecimiento y consolidación de los centros de justicia para las mujeres.

XI. Coordinar con lasautoridades de procuración de justicia y seguridad pública, incorporen la perspectiva de género en la formación, ingreso,

procedimientos y actuación en sus instituciones conforme a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

XII. Gestionar y vigilar que las instituciones de la administración pública del Estado alimenten el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; asimismo, fomentar que el sistema para la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y eliminación de la impunidad tenga un enfoque de género y visión de derechos humanos.

XIII. Fortalecer, posicionar y consolidar el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en esta entidad federativa, así como, impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los municipios; a través de una adecuada presupuestación con perspectiva de género, a efecto de que las mujeres ejerzan plenamente su papel como rectoras de la política de igualdad en el ámbito de su competencia.

XIV. Elaborar las políticas públicas locales incorporando la perspectiva de género, integrando en un Programa Estatal de Igualdad 2017-2021, mismas que estarán debidamente armonizadas con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

XV. Impulsar acciones específicas de coordinación para fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicarla Violencia contra las Mujeres; así como, para asignar recursos presupuestales eimpulsar una participación activa y programática en ambos sistemas.

XVI. Contribuir en la implementación de mecanismos y accionespara acelerar el proceso de empoderamiento económico de las mujeres por medio de acciones afirmativas, acceso a recursos financieros, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos.

XVII. Colaborar en acciones de reconocimiento a los centros de trabajo que cuentan con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad sustantiva.

XVIII. Impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en cada uno de los municipios del estado.

XIX. Propiciar y coordinar la capacitación del funcionariado estatal y de las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, su consolidación jurídica y normativa; así como promover el fortalecimiento presupuestal.

XX. Brindar asesoría y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

XXI. Fortalecer el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes para que de forma articulada se impulsen las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel estatal y municipal, coadyuvando con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

XXII. Impulsar la operatividad del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la entidad, con el objetivo de darle seguimiento a las líneas de acción que favorezcan el avance político de las mujeres en todo el Estado.

XXIII. Desarrollar acciones en materia de empoderamiento político de las mujeres; propiciando su acceso a los espacios de toma de decisiones y, considerando esta vía como un mecanismo para generar estrategias y políticas públicas que favorezcan el pleno desarrollo de las mujeres en la entidad.

XXIV. Impulsar el desarrollo y la implementación de un sistema de información integrado para las instancias que participan en la atención de la cadena de justicia (Sector Salud, Fiscalía General de Justicia del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado) para el registro de los casos de violencia contra las mujeres y que atienden en sus ámbitos de competencia, que deberá trabajar de manera conjunta con el Sistema Nacional de Datos.

XXV. Promover acciones para que los programas educativos fomenten una cultura con perspectiva de género y visión de derechos humanos, desde los primeros niveles de educación hasta el nivel superior.

XXVI. Fomentar en los medios de comunicación, una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y de eliminación de estereotipos; e impulsar campañas de promoción de la igualdad y la no discriminación.

XXVII. Propiciar el acceso a las mujeres a un ambiente sano y desarrollo sostenible.

XXVIII. Impulsar acciones para la prevención y atención de mujeres, adolescentes y niñas, en salud reproductiva y sexual, así como para la atención y prevención de adicciones en adolescentes y niñas.

CUARTA. - SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por **"EL INMUJERES"** se designa a la C. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por **"EL ESTADO"** se designa a laC.Reyna Araceli Tirado Gálvez, Directora General Del Instituto Sinaloense De Las Mujeres.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

II. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, así como informar sobre el total cumplimiento del mismo.

V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral de este instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

I. Acuerdo de **"LAS PARTES"**

II. Causas de fuerza mayor.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información que generen **"LAS PARTES"**, respecto al cumplimiento de presente convenio, deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, relativa al tratamiento confidencial de la referida información, ya sea escrita, verbal o gráfica contenida en medios electrónicos o

contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4.La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que la encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; asimismo de acuerdo con el artículo 27 de la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: "Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional. Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional", para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo "PND" (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las

electromagnéticos que **"LAS PARTES"** intercambien, incluyendo aquella que haya sido suministrada previamente a la entrada en vigor del presente convenio.

NOVENA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

POR "EL INMUJERES"

LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

POR "EL ESTADO"

QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

GONZALO GÓMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA C. LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POREL C. QUIRINO ORDAZ COPPELEN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,C., GONZALO GÓMEZ FLORES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.